



Dra. Rocío García Costales

20161701017P

003925

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SVARNUMBERS S.A

OTORGADA POR:

SR. JORGE DAVID MORENO DELGADO

SR. CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARÁUZ

SR. RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO

SR. JUAN SEBASTIÁN NARANJO TAPIA

SR. GUIDO ROBERTO CARRIÓN ALVARADO

CUANTIA: USD. \$ 800,00

DI 3 COPIAS

Copia Certificada No. 3

JSP FACTURA No.

Notaría Décimo Séptima
Quito, E.M.



0000001

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **LUNES VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: **JORGE DAVID MORENO DELGADO**, de estado civil soltero, **CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARÁUZ**, de estado civil casado, **RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO**, de estado civil soltero; **JUAN SEBASTIÁN NARANJO TAPIA**, de estado civil casado; y **GUIDO ROBERTO CARRIÓN ALVARADO**, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles cuales en derecho se requieren para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; comparecientes que autorizan la obtención de su información en el Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, de conformidad el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos civiles, que se agregan como documentos habilitantes, previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso quienes advertidos que fue de los efectos y consecuencias de la celebración del contrato que procede, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Contrato de Constitución de Compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIEMRA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: **JORGE DAVID MORENO DELGADO**, mayor de edad, de estado civil soltero, con número de cédula uno siete uno siete uno siete seis tres seis cuatro 1717176364; **CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARÁUZ**, mayor de edad, de estado civil casado, con número de cédula uno siete uno seis cero siete uno cero cinco tres (1716071053); **RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO**, mayor de edad, de estado



Dra. Rocío García Costales

0000002

civil soltero con número de cédula uno siete uno tres uno cinco dos cinco cero cero (1713152500); JUAN SEBASTIÁN NARANJO TAPIA, mayor de edad, de estado civil casado, con número de cédula uno siete uno cuatro nuevo cinco cero ocho siete ocho (1714950878); y GUIDO ROBERTO CARRIÓN ALVARADO, mayor de edad, de estado civil soltero, con número de cédula uno siete uno cero tres cero dos cero cinco ocho (1710302058). Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Quito, capaces de contratar y obligarse. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la sociedad anónima SVARNUMBERS S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación.

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SVARNUMBERS S.A:

TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO: ARTÍCULO

PRIMERO.- NOMBRE: La COMPAÑÍA ANÓNIMA tendrá la denominación de

SVARNUMBERS S.A **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La

COMPAÑÍA es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de

Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias,

representaciones o servicios en otras ciudades dentro o fuera del país, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La

Compañía SVARNUMBERS S.A., tiene por objeto lo siguiente: TRES PUNTO UNO

PUNTO.- Prestación de servicios contables a personas naturales y jurídicas. TRES

PUNTO DOS.- Preparación de declaraciones tributarias de personas naturales y

jurídicas. TRES PUNTO TRES.- Representación de clientes ante las autoridades

tributarias y registro de transacciones comerciales entre empresas y otras entidades.

TRES PUNTO CUATRO.- Asesoría, capacitación y producción de registro de

transacciones comerciales entre personas jurídicas y otras entidades. TRES PUNTO

CINCO.- Preparación, asesoría y capacitación en auditorías de cuentas financieras y

libros contables de personas jurídicas y naturales. TRES PUNTO SEIS.- Asesoría




Notaría (7)

Notaría Décimo Séptima
Quito, E

3

capacitación y preparación en otras actividades de contabilidad como la teneduría de libros, auditoría y consultoría fiscal. TRES PUNTO SIETE.- En el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá participar en concursos o licitaciones según el marco jurídico ecuatoriano; podrá asociarse en consorcios, alianzas estratégicas con compañías nacionales o extranjeras u optar por cualquier figura asociativa; ejercer representaciones de compañías extranjeras o nacionales cuyo giro ordinario de negocio se asemeje a la actividad que la Compañía desarrolle. TRES PUNTO OCHO.- De igual manera, para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de compañías nacionales o extranjeras, aportar capital, comprar acciones o participaciones sociales de cualquier tipo. TRES PUNTO NUEVE PUNTO.- La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para el cumplimiento de tal objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO O DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Tal plazo podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse la Compañía antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:** **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, indivisibles y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno a ochocientos, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los accionistas fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800,00), acuerdo con el siguiente detalle:



0000003

Dra. Rocío García Costales

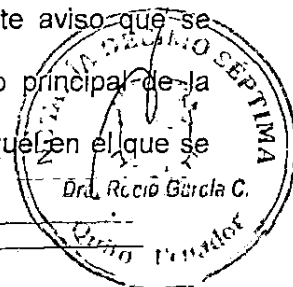
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
✓ JORGE DAVID MORENO DELGADO	USD \$144	USD \$144,00	144	18%
✓ CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARAÚZ	USD \$72,00	USD \$72,00	72	9%
✓ RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO	USD \$72,00	USD \$72,00	72	9%
✓ JUAN SEBASTIÁN NARANJO TAPIA	USD \$72,00	USD \$72,00	72	9%
GUIDO ROBERTO CARRIÓN ALVARADO	USD \$ 440,00	USD \$ 440,00	440	55%
TOTAL	USD\$ 800,00	USD\$ 800,00	800	100%



Notaría

5

El tipo de inversión que realizan los accionistas es inversión nacional, pues los accionistas fundadores son de nacionalidad ecuatoriana. Por ser aporte en numerario, los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria legalmente constituida, conforme lo determinado en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:** **ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.F.

celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta General de Accionistas. De igual manera, estará a lo sujeto a lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta. **ARTÍCULO OCTAVO. - CLASE DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinaria y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2), tercero (3) y cuarto (4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO. - QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo que la Ley disponga lo contrario, la Junta General de Accionistas se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria, se expresará que la Junta General de Accionistas se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el Aumento o Disminución de Capital, la Transformación, Fusión, Escisión, Disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos setenta y cinco por ciento del Capital Pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta General de Accionistas se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia del cincuenta por ciento del Capital Pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de



0000004

Dra. Rocío García Costales

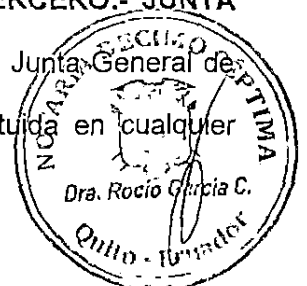
accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUORUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición de Ley en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado, concurrente a la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Corresponde a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima, dentro de las cuales se encuentran: **DOCE PUNTO UNO.-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, cambio de denominación, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **DOCE PUNTO DOS.-** Nombrar al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos; **DOCE PUNTO TRES.-** Resolver sobre la reforma de reparto de utilidades, el cual será realizado conforme establece la Ley; **DOCE PUNTO CUATRO.-** Resolver sobre la información de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **DOCE PUNTO CINCO.-** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **DOCE PUNTO SEIS.-** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **DOCE PUNTO SIETE.-** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **DOCE PUNTO OCHO.-** Aprobar los reglamentos de la Compañía; **DOCE PUNTO NUEVE.-** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **DOCE PUNTO DIEZ.-** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **DOCE PUNTO ONCE.-** Las demás que señale la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, este Estatuto y demás normativa legal vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

7



Notaría ()

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quien deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada sesión de Junta General de Accionistas se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General de Accionistas. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía mixta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente salvo derecho de oposición en los términos de Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Son obligaciones de los Accionistas: **DIECISÉIS PUNTO UNO.-** Las que señala la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; **DIECISÉIS PUNTO DOS.-** Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, **DIECISÉIS PUNTO TRES.-** Las demás que se establecieren legalmente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **DIECISIETE PUNTO UNO.-** Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Accionistas, personalmente o mediante poder a un tercero. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor de su capital pagado. **DIECISIETE PUNTO DOS.-** Elegir y ser elegido para los organismos de



0000005

Dra. Rocío García Costales

administración y fiscalización; DIECISIETE PUNTO TRES.- Percibir la utilidades, dividendos y beneficios a prorrata de sus acciones; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; DIECISIETE PUNTO CUATRO.- Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogará la persona que designe la Junta General de Accionistas. Corresponde al Presidente: DIECIOCHO PUNTO UNO.- Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; DIECIOCHO PUNTO DOS.- Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; DIECIOCHO PUNTO TRES.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. DIECIOCHO PUNTO CUATRO.- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no accionista de la Compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: DIECINUEVE PUNTO UNO.- Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas; DIECINUEVE PUNTO DOS.- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; DIECINUEVE PUNTO TRES.- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; DIECINUEVE PUNTO CUATRO.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de



Notaría 17

9

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Compañías; DIECINUEVE PUNTO CINCO.- Suscribir de forma individual todo acto o contrato cuya cuantía no exceda los treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000,00); Suscribir de forma conjunta con el Presidente de la compañía todo acto o contrato cuya cuantía supere los treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000,00) y no exceda los Ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$150.000,00) y en adelante con autorización de la Junta General de Accionistas. DIECINUEVE PUNTO SEIS.- Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General de Accionistas; DIECINUEVE PUNTO SIETE.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; DIECINUEVE PUNTO OCHO.- Presentar cada año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; DIECINUEVE PUNTO NUEVE.- Informar a la Junta General de Accionistas cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; DIECINUEVE PUNTO DIEZ.- Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; DIECINUEVE PUNTO ONCE.- Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de Accionistas; y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía; DIECINUEVE PUNTO DOCE.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas designará un COMISARIO, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El comisario no podrá tener conflicto de intereses que afecten su imparcialidad con la Compañía. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y



0000006

Dra. Rocío García Costales

Optimización del Sector Societario y Bursátil, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan. La Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente. **CAPÍTULO SEXTO. -**

NORMAS COMPLEMENTARIAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS: Se

entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. **CLÁUSULA CUARTA. - APORTES:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00), que se encuentra pagado en su totalidad, conforme aparece del siguiente

Cuadro de Integración de Capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
JORGE DAVID MORENO DELGADO	USD \$144	USD \$144,00	144	18%
CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARÁUZ	USD \$72,00	USD \$72,00	72	9%
RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO	USD \$72,00	USD \$72,00	72	9%
JUAN SEBASTIÁN NARANJO TAPIA	USD \$72,00	USD \$72,00	72	9%
GUIDO ROBERTO CARRIÓN ALVARADO	USD \$ 440,00	USD \$ 440,00	440	55%
TOTAL	USD\$ 800,00	USD\$ 800,00	800	100%

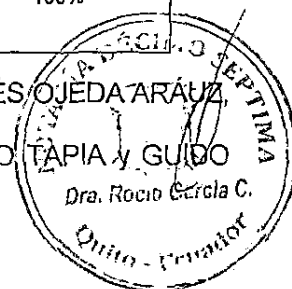
11



Notaría 15

Los accionistas JORGE DAVID MORENO DELGADO, CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARÁUZ, RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO, JUAN SEBASTIÁN NARANJO TAPIA y GUIDO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



ROBERTO CARRIÓN ALVARADO, declaran bajo juramento, de acuerdo a lo que determina el inciso segundo (2) del artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, declaran que: Se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital suscrito de la compañía **SVARNUMBERS S.A.**, es decir, la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: a) De conformidad con el artículo ciento cincuenta (150) de la Ley de Compañías, los comparecientes JORGE DAVID MORENO DELGADO, CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARÁUZ, RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO, JUAN SEBASTIÁN NARANJO TAPIA y GUIDO ROBERTO CARRIÓN ALVARADO, declaran que el contenido de la escritura es absolutamente veraz, encontrándose conformes ya que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente. b) Autorizar a los accionistas JORGE DAVID MORENO DELGADO, CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARÁUZ, RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO, JUAN SEBASTIÁN NARANJO TAPIA y GUIDO ROBERTO CARRIÓN ALVARADO, para que convoquen a la primera JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la Junta General de Accionistas de conformidad con los estatutos y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, hayan realizado en ejercicio de las atribuciones que se les confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar a la escritura pública los documentos que se acompañan. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Juan Sebastián Naranjo Tapia, con matrícula profesional número diecisiete - dos mil trece - dieciseis, del Foro de Abogados.



0000007

Dra. Rocío García Costales

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual, doy FE.-

SR. JORGE DAVID MORENO DELGADO
C.C. 1717176364

SR. CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARÁUZ
C.C. 1716040053

SR. RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO
C.C. 1713152500

SR. JUAN SEBASTIÁN NARANJO TAPIA
C.C. 1718959843

SR. GUIDO ROBERTO CARRIÓN ALVARADO
C.C. 171022055

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1717176364

Nombres del ciudadano: MORENO DELGADO JORGE DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MORENO JORGE WASHINGTON

Nombres de la madre: DELGADO EDITH PIEDAD

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.22 14:24:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2460042



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

00000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
171717636-4 007-0141
MORENO DELGADO JORGE DAVID
PICHINCHA QUITO
PONCEANO PONCEANO
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00665
3784640 28/07/2014 10:30:33
3784640
IMP. IGM. 02

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 301mo
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
No. del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial COTAHICO que la copia que antecede es
fidel al documento presentado ante el suscrito
Dato 2.

22 ABO 2016

Dra. Rocio García C.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq
Dra. Rocio García C.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716071053

Nombres del ciudadano: OJEDA ARAUZ CHRISTIAN ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FALCONI CASTILLO PATRICIA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 28 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: OJEDA JOSE LUIS

Nombres de la madre: ARAUZ NORA ISABEL

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emitor: JORGE VINICIO SALÁZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.22 11:28:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2460098



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **014 - 0284** CÉDULA: **1716071053**

OJEDA ARAUZ CHRISTIAN ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION: **1**
PARROQUIA: **3**
ZONA: **3**

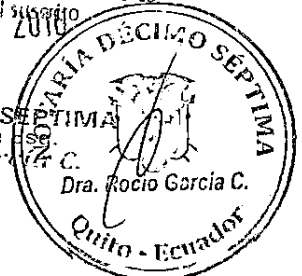
[Signature]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley de notariado consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2486 publicado en el Registro Oficial
561 del 12 de Abril de 1974, que amplio el Art. 13 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

22 ABR. 2010
LA NOTARIA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia E.S.P.
Dra. Rocio Garcia C.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713152500

Nombres del ciudadano: VITERI ROBALINO RICARDO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VITERI NELSON RAMIRO

Nombres de la madre: ROBALINO MONICA JACQUELINE

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JORGE VINICIO SÁLAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.22 17:27:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2460149



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0213 **1713152500**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VITERI ROBALINO RICARDO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION
PARROQUIA
ZONA

1
3
12

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la Ley y la Ley de la Ciudad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2482 publicado en el Registro Oficial
No. 113 de abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la
Constitución Nacional que la copia que antecede es
una copia fiel del documento presentado por el suscrito
a la...

22 AGO. 2016

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suedia Esga
Dra. Rocío García C.
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714950878

Nombres del ciudadano: NARANJO TAPIA JUAN SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAZMIÑO PASQUEL MARIA GRACIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2015

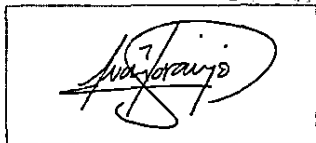
Nombres del padre: NARANJO JUAN FERNANDO

Nombres de la madre: TAPIA LINDA MARIA ELEANA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.22 17:28:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2460220



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171495087-8 . 029 - 0262
NARANJO TAPIA JUAN SEBASTIAN
PICHINCHA QUITO
MARISCAL SUCRE LA FLORESTA
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00738
4331975 17/04/2015 10:51:51

Juan Naranjo

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
561 del 12 de Abril de 1978, que aprueba el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

22 ABRIL 2016

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710302058

Nombres del ciudadano: CARRION ALVARADO GUIDO ROBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

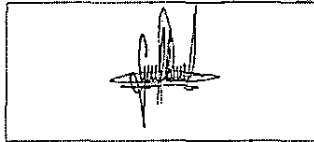
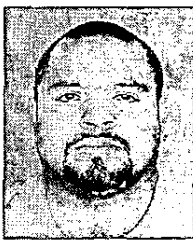
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARRION GUIDO NOLBERTO

Nombres de la madre: ALVARADO MARTHA LUCIA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.22 11:29:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2460299



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026
026 - 0005
NÚMERO DE CERTIFICADO
CARRION ALVARADO, GUIDO ROBERTO

1710302058
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

171030205-S

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
No. 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que acompaña
al documento presentado ante mí es copia
fidel y verdadera.

22 AGO 2016



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Rosendo García C.
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738633 -- **77437-54**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714950878 NARANJO TAPIA JUAN SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SVARNUMBERS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 110
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
No. 11 del 4 de Abril de 1978, que aprueba el Art. 18 de la
Ley No. 14711900 que la copia que antecede es
la que se ha presentado ante el suscrito

2016

22 AGO 2016

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío G. 26/07/2016 10.14



Dra. Rocío García Costales

0000013

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de: **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SVARNUMBERS S.A., OTORGADA POR: SR. JORGE DAVID MORENO DELGADO Y OTROS;** y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintidós de agosto del dos mil dieciséis.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 53728



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38481
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3764
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /22/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SVARNUMBERS S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- P: 4 AÑOS., GG: 5 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SVARNUMBERS S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL:		SVARNUMBERS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cumbaya			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Francisco de Orellana	07	Pasaje 11	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Porton de Cumbaya			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	099 416 0283	0984188336	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	dmoreno@sva-law.com	aajrda@sva-law.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Al Frente de Mazda.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jorge David Moreno Delgado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1717176364			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 9 DEC 2013 Pablo Ibbao REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Exp. 709293


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
Ab. Adela Villacis V.
C A U. - QUITO